

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00012-00

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

TIPO DE PROCESO: Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas
DEMANDANTE/SOLICITANTE/ACCIONANTE: Levis José Salcedo Bedoya, Valentín Manuel González, Alfonso Alcides Ledesma Pérez, Luis Rafael Vergara Hernández, Heriberto Narváez Salcedo, Jaime Tamara Garcés, Heriberto Antonio Pérez Reyes, Andrés Borja Reyes, Edilia de Jesús Bedoya de Hernández, Manuel Antonio Sierra Herrera, Vilma Rosa Godín Vergara y Julio Cesar Vergara Reales.
DEMANDADO/OPOSICIÓN/ACCIONADO: Carmelo Corrales y Melba Flórez.
PREDIOS: El Delirio División Cañito y La Estación Grupo Palmito Parcelas Números 2, 4, 20, 21, 16, 9, 15, 8, 7, 10, 11 y 18.

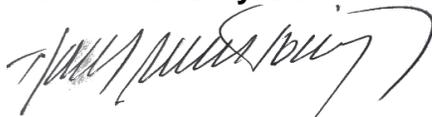
En atención a la nota secretarial que antecede, otea éste Estamento Judicial, que a través de auto de calendas 30 de septiembre de 2021, se ordenó por secretaría, rehacer el edicto emplazatorio y, su consecuente publicación, conforme se dispuso en el numeral décimo octavo del auto admisorio de la demanda fechado 28 de agosto de 2017, siguiendo lo expuesto en la parte considerativa de la misma providencia, en tanto, el Despacho el día 31 de marzo de 2022 envió por correo institucional el edicto para su publicación y hasta los corrientes no se ha aportado publicación alguna, lo que significa que aún no se le ha dado cumplimiento de forma completa e íntegra a lo ordenado por este Despacho Judicial, en el aludido auto admisorio, específicamente en lo relacionado a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del citado artículo 86, situación que conlleva a requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO.-CONMÍNESE a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, proceda allegar las constancias de las publicaciones de que trata el auto de calendas 30 de septiembre de 2021 y el admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3068d13a8bc6bdee757725b1693d0c5ac3d0cb7b1759af465d40e0b91b8a764**

Documento generado en 28/09/2022 07:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>